

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Cria Caballar.

En consecuencia de hallarse arregladas á las prescripciones de la ley, se ha autorizado por este Gobierno de provincia para que puedan funcionar durante la presente temporalada las paradas particulares de caballos padres y garanes, cuyas patentes espedidas se insertan á continuación.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Francisco Bravo de Lucas, vecino de Cantalejo, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sumentales cuyas reseñas se espresan á continuación,

debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriban los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 20 de Febrero de 1866. El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

##### Reseñas de los sumentales.

Primer caballo.—Llamado Segoviano, edad nueve años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Lucero, edad doce años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo tordo, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorizacion se espidió á favor de Dimas Herrero, vecino de Roda.

Primer caballo.—Llamado Jardiner, edad once años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Lucero, edad siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo alazan tostado, con una cicatriz en la nalga derecha, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

##### 3.º

Igual autorizacion se espidió á favor de Vicente Casado García, vecino de Nava de la Asuncion.

Primer caballo.—Llamado Lu-

cer, edad nueve años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Cordovés, edad ocho años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo tordo claro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorizacion se espidió á favor de Julian Abad, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Primer caballo.—Llamado Romero, edad siete años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo tordo oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Chicharro, edad diez años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

##### 5.º

Igual autorizacion se espidió á favor de Catalina Villagra, vecina de esta capital.

Primer caballo.—Llamado Africano, edad catorce años, siete cuartas y ochos dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Perla, edad siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo perla, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorizacion se espidió á favor de Angela Berzal García, vecina de Aldealengua de Santa María.

Primer caballo.—Llamado Donoso, edad once años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro morcillo, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo idem.—Llamado Péllos, edad nueve años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo de rata, lucero perdido y bebe, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorizacion se espidió á favor de Felipe Lobo, vecino de Duruelo.

Primer caballo.—Llamado Molinero, edad siete años, siete cuartas y siete dedos de alzada, pelo pelicano, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Gallardo, edad seis años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorizacion se espidió á favor de Mateo García, vecino de Cerezo de Arriba, para continuar con la parada que tiene establecida en el pueblo de Aillon.

Primer caballo.—Llamado Noble, edad cinco años, siete cuartas



y seis dedos de alzada, pelo tordillo, calzado y almiñado de la mano derecha, estrella, marcado con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Sevillano, edad ocho años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

9.<sup>a</sup>

Igual autorizacion se espidió á favor de Francisco Escudero, vecino de Martin Muñoz de las Posadas.

Primer caballo.—Llamado Lucero, edad ocho años, siete cuartas y siete dedos de alzada, pelo castaño dorado, calzado alto de los dos pies, careto y bebe en blanco, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Lucero, edad seis años, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

10.

Igual autorizacion se espidió á favor de Gregorio de Pedro, vecino de Narros.

Primer caballo.—Llamado Brillante, edad seis años, siete cuartas y siete dedos de alzada, pelo bayo, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo idem.—Llamado Gallardo, edad once años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

11.

Igual autorizacion se espidió á favor de Gregorio de Pedro, vecino de Narros, para continuar con la parada que tiene establecida en Cuellar.

Primer caballo.—Llamado Segoviano, edad doce años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo idem.—Llamado Gallardo, edad siete años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

12.

Igual autorizacion se espidió á favor de Catalina Yagüe, vecina de Cozuelos.

Primer caballo.—Llamado Pa-

jarito, edad diez años, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Lucero, edad siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro peceño, calzado y almiñado del pié derecho, manchas blancas en la grupa, hierro confuso, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

13.

Igual autorizacion se espidió á favor de Silvestre Muñoz, vecino de Mata Cuellar.

Primer caballo.—Llamado Lagarto, edad diez años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Noble, edad seis años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro morcillo, calzado de los dos pies, mas alto del izquierdo, pelos blancos en la frente, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

14.

Igual autorizacion se espidió á favor de Tomás Yagüe, vecino de Rapariegos.

Primer caballo.—Llamado Florido, edad siete años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño claro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo idem.—Llamado Noble, edad doce años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

15.

Igual autorizacion se espidió á favor de Dámaso Yagüe, vecino de Santiuste de Pedraza.

Primer caballo.—Llamado Careto, edad once años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Morella, edad ocho años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

16.

Igual autorizacion se espidió á favor de Manuel de Virseda, vecino de Cabezuela.

Primer caballo.—Llamado Ma-

rinero, edad once años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo alazan, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Gallardo, edad nueve años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

17.

Igual autorizacion se espidió á favor de José Prego, vecino de Orejana, para continuar con la parada que tiene establecida en Lastras de Cuellar.

Primer caballo.—Llamado Coronel, edad ocho años, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Lucero, edad once años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

18.

Igual autorizacion se espidió á favor de Juan de Frutos, vecino de Cuevas de Provanco.

Primer caballo.—Llamado Noble, edad ocho años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo de rata, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Brillante, edad seis años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

19.

Igual autorizacion se espidió á favor de Santiago Bordet, vecino de Fresno de Cantespino.

Primer caballo.—Llamado Arrogante, edad seis años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo tordo, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Manchego, edad once años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

20.

Igual autorizacion se espidió á favor de Pedro Herrero, vecino de Escalona.

Primer caballo.—Llamado Coronel, edad ocho años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano de-

recha con las iniciales enlazadas y P.

Segundo Id.—Llamado Noble, edad seis años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo rodado, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

21.

Igual autorizacion se espidió á favor de Pedro Gonzalez, vecino de Aldeonte.

Primer caballo.—Llamado Charicero, edad nueve años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Jardineiro, edad siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de público y autoridades locales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de la Real orden citada.

Segovia 23 de Febrero de 1868. —El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

**Junta provincial de Instruccion publica de Segovia.**

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad central, con fecha 10 de febrero, se ha servido comunicar á esta Junta la siguiente orden.

En circular de la Direccion general de Instruccion publica, fecha 5 de Octubre último, inserta en la Gaceta de 8 de mismo y en otra que la reproduce y publica la Gaceta del dia 1.º del corriente mes, se han dictado reglas para reunir y remitir á la citada Direccion una relacion de los objetos pertenecientes á la primera enseñanza, que merezcan ser presentados en la Exposicion de Artes que ha de celebrarse en París en la primavera de 1867.

A fin de secundar el pensamiento de la Direccion y persuadido del vivo interés que anima á esa Junta por todo cuanto se refiere á la enseñanza publica, no dudando que habrá adoptado las medidas oportunas encaminadas á reunir los datos que conduzcan á llevar á cabo un propósito tan laudable, excitando el celo del Inspector de primera enseñanza y de los demás funcionarios que dependen, ya de la Autoridad de la Junta, ya de la V. S. como Gobernador de esa provincia, de cuya eficaz e ilustrada cooperacion la Junta se habrá valido al efecto.

Podrá V. S. dirigirse tambien con el mismo fin al Director de la Escuela Normal de Maestros y á la Directora de las Maestras de esa ciudad llamando su atencion acerca del distinguido servicio que prestarán promoviendo por cuantos medios se hallen á su alcance, la concurrerancia á la Exposicion. Al mismo tiempo creo conveniente



que V. S. se sirva dar publicidad á esta comunicacion, mandando insertar en el Boletín oficial, con el objeto de que las personas ilustradas de esa provincia que deseen tomar parte en este honorable certamen en el cual se halla interesado el buen nombre de la Nación Española, puedan también facilitar datos que den á conocer los progresos de la misma en los sistemas de educacion popular y en los medios materiales destinados á la primera enseñanza.

Por último, y para cumplir lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública que en su circular de 29 de Enero último previene se le remita en el término de un mes la relacion de los espositores probables de este Distrito Universitario, así como de los objetos y trabajos que se propongan presentar de los enumerados en la misma circular, es indispensable que V. S. se sirva activar la remision de estos datos respecto de esa provincia, verificándolo antes del plazo señalado por la Direccion.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden inserta, ha acordado esta Junta su publicacion en el Boletín oficial, excitando el patriotismo de los Maestros de primera enseñanza y personas ilustradas para que tomen parte en la Exposicion universal que ha de celebrarse en Paris en el año de 1867, debiendo advertir que los objetos admitidos á este certamen son los expresados en la orden de la Direccion general de Instruccion pública que se inserta á continuacion. Segovia 21 de Febrero de 1866. — El Presidente accidental, Manuel Fernandez Soria. — Por acuerdo de la Junta, José Ignacio Minguéz, Secretario.

**Circular de la Direccion general de Instruccion pública que se cita.**

Por orden circular de 5 de Octubre último se dijo á V. S. lo siguiente: El programa para la Exposicion de obras de arte y productos de la agricultura y de la industria que ha de celebrarse en Paris en la primavera de 1867 comprende, entre otros objetos, los destinados á mejorar la condicion física y moral de los pueblos, y por consiguiente los que dan idea del estado y progreso de la educacion popular.

Invitadas todas las naciones, á tomar parte en el solemne concurso que se prepara, se ofrece á España una ocasion natural de rectificar errores de apreciacion respecto á su estado de adelantamiento intelectual, y de patentizar que en el periodo de su regeneracion política y social no ha descuidado tan importante asunto; antes bien, considerándole como uno de los primeros y mas eficaces elementos del bienestar general y del verdadero progreso, ha hecho constantes esfuerzos en favor de la instruccion elemental y de los conocimientos útiles, con resultados, si no completos, satisfactorios, atendido el tiempo empleado en obra de tan grande importancia y trascendencia.

Debiendo inaugurarse la Exposicion en 1.º de Abril del espresado año de 1867, hay tiempo bastante para preparar los objetos que hayan de esponderse; mas

conviene formar juicio desde luego de los espositores que puedan concurrir, y estimular á los autores ó inventores para que la nacion española esté dignamente representada.

Con este fin la Direccion general recomienda á V. S. eficazmente que, dando toda la publicidad posible á esta circular, y excitando el celo de las Juntas de Instruccion pública, de los Inspectores de primera enseñanza, de los Directores y Directoras de Escuela Normal y de los que se ocupen en el comercio de artículos para las escuelas de todas clases, procure reunir y remitir una relacion de los objetos que de todas las provincias de su distrito merezcan presentarse al certamen, y de la persona dispuesta á producirlos.

La relacion deberá comprender:

- 1.º Planos y proyectos de edificios-escuela.
- 2.º Modelos y diseños de mesas, bancos y cuadros, y otros enseres de los mismos.
- 3.º Cuadros de la distribucion del tiempo y el trabajo de los alumnos, y registros y demás objetos para la disciplina.
- 4.º Planos de enseñanza y reglamentos particulares.
- 5.º Libros, cuadros sinópticos, carteles, colecciones de estampas, objetos y aparatos para todas las enseñanzas.
- 6.º Tratados generales y particulares de pedagogia y métodos.

Publicaciones periódicas de primera enseñanza y de educacion popular en general. Cuaderno de escritura, de aritmética y de redaccion, de dibujo de las diferentes escuelas y de labores de las mujeres. Por fin, todo lo que conduzca á la educacion física, intelectual y moral de la masa general del pueblo, y á propagar y difundir los elementos del saber y de todas las industrias.

En vista de las relaciones que V. S. remita de los ofrecimientos que se hagan y de todos los datos que puedan reunir, esta Direccion general en ocasion oportuna indicará las reglas que hayan de seguirse para la recepcion y eleccion de los objetos mas notables y su entrega á la Comision ó Comisiones que se ocupen en remitirlos á Francia.

Reconociendo esta Direccion general el celo, ilustracion y patriotismo de V. S., tiene seguridad completa de que habrá promovido la concurrencia por los diferentes y eficaces medios que están en sus facultades, y que merced á sus activas y acertadas diligencias contribuirán las provincias de ese distrito universitario á que la educacion popular se halle dignamente representada en la Exposicion.

En el tiempo trascurrido desde que V. S. se ocupa en este servicio ha podido formar cabal juicio acerca del número y clase de los espositores; y siendo urgente reunir datos y noticias para proyectar el plan circunstanciado de la colocacion de los objetos y productos, es ya indispensable tener á la vista los de todas las provincias del reino.

Al este fin la Direccion acude de nuevo á V. S. recomendándole con todo encarecimiento que en término de un mes le remita la relacion de los espositores probables de ese distrito, así como de los

objetos y trabajos que se propongan presentar de los enumerados en la preinserta circular, arreglándose para formar las espresadas relaciones á la instruccion de la Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1867, aprobada por Real orden de 20 de Diciembre último, á cuyo efecto se remite á V. S. adjunto un ejemplar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1866. — El Director general, Manuel Silvela. — Señor Rector de la Universidad de...

**SECCION TERCERA.**

**Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.**

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan no han remitido á esta oficina las certificaciones de los productos del 20 por 100 de los propios que pertenece á la Hacienda, correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1865-66, y con objeto de que á dichos Alcaldes no se les siga el perjuicio á que haya lugar por la falta de cumplimiento en la presentacion de dichos documentos, se les previene por este único anuncio que evacuen dicho servicio en el término de cinco dias. Segovia 22 de Febrero de 1866. — Nicasio Guereña.

**Nota de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han cumplido con la presentacion de las certificaciones de los productos del 20 por 100 de propios, á saber:**

PUEBLOS.	Trimestres.
Adrada de Piron.....	2.º
Aguilafuente.....	2.º
Aldeanueva del Codonal..	2.º
Aldeanueva del Monte....	2.º
Arevalillo.....	2.º
Bernardos.....	2.º
Cabañas y agregados....	2.º
Calabazas.....	1.º y 2.º
Campo de San Pedro.....	2.º
Cantalejo.....	2.º
Carbonero de Ahusin....	2.º
Carbonero el Mayor.....	2.º
Carrascal del Rio.....	2.º
Castro de Fuentidueña...	2.º
Cerezo de arriba.....	2.º
Codorniz.....	2.º
Collado-hermoso.....	2.º
Corral de Aillon.....	2.º
Cozuelos de Fuentidueña..	2.º
Cuesta y sus barrios.....	2.º
Duruelo.....	2.º
Espinar.....	2.º
Fuente de Santa Cruz....	2.º
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	2.º
Higuera.....	2.º
Linares.....	2.º
Martin Muñoz de la Dehesa	2.º
Martin Muñoz de las Povedras	2.º
Minyo.....	2.º

Navafria.....	2.º
Navalilla.....	2.º
Navas de San Antonio....	2.º
Nieva.....	2.º
Ontoria.....	2.º
Villa de Pedraza y Comunidad.....	2.º
Pelayos y Tenzuela.....	2.º
Perorrubio y agregados....	2.º
Piñilla-Ambroza.....	2.º
Puebla de Pedraza.....	2.º
Rapariegos.....	2.º
Salceda.....	2.º
Sanchonuño.....	2.º
Sangarcía.....	2.º
Santa María de Riaza.....	2.º
Santiuste de San Juan Bautista.....	2.º
Santo Tomé del Puerto....	2.º
Segovia.....	2.º
Tolocirio.....	2.º
Trecasas y Sonsoto.....	2.º
Urueñas.....	2.º
Valdevacas y el Gujjar....	2.º
Vallelado.....	2.º
Valleruela de Pedraza....	2.º
Valseca.....	2.º
Veganzones.....	2.º
Villacastin.....	2.º
Inojosas.....	2.º
Zamarramala.....	2.º

**SECCION QUINTA.**

**Alcaldía de Ovejuna.**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal verifique con toda exactitud el apéndice de la riqueza del mismo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1866 y 67, se hace notorio á todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ganaderos presenten las correspondientes relaciones de las variaciones que hayan sufrido, cuya presentacion harán en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 8 dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Ovejuna 19 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Marcos Hernanz.

**Alcaldía de Villeguillo.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, según dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios y colonos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable término de quince dias, pasado el cual se procederá á su formacion. Villeguillo



22 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Celestino Minguela.

Alcaldia de Marugan.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, según dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaria de este Municipio en el improrogable término de 15 dias, pasado el cual se procederá a su formacion de oficio. Marugan 16 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Leon Gonzalez.

Alcaldia de Sotillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con mas acierto la evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, y que sirva de base para el repartimiento del año económico de 1866 y 67, se hace notorio y preciso que todos los propietarios y colonos presenten sus relaciones que previene y dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 12 dias, á contar desde el dia en que venga inserto este anuncio en el Boletin oficial; y pasado sin hacerlo, se procederá de oficio. Sotillo 17 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Marcelino San Juan.

Alcaldia constitucional de Veganzones.

D. Basilio Cuesta, Alcalde constitucional de Veganzones, hago saber: Que en el dia 8 de Marzo de este año de la fecha, de once á doce de su mañana, se rematarán en esta villa y su Casa consistorial 314 fanegas de trigo, de rentas de propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Y para conocimiento del público que se quiera interesar en su compra se inserta el presente anuncio.

Veganzones 22 de Febrero de 1866.—El Alcalde Basilio Cuesta.

PROGRAMA

de la Exposicion Internacional de pesca que permanecerá abierta en Boulogne-Sur-Mer (Francia) del 1.º de Agosto al 16 de Setiembre de 1866.

El objeto espreso de dicha Exposicion es el de popularizar el conocimiento de los medios en uso hoy dia en las diferentes naciones para coger el pescado, tanto en los mares como en las aguas dulces; —el de los procedimientos emplea-

dos para la preparacion, la conservacion y el consumo bajo todas las formas de los productos de las pescas; —el de las aplicaciones hechas de dichos productos á las diferentes artes que sacan partido de ellos; el de la enseñanza suministrada por la ciencia para volver á poblar las aguas marítimas y fluviales, y para reparar, en ese dominio, las pérdidas que resultan ya sea de causas naturales, ó ya tambien de una explotación demasiado activa ó mal dirigida.

Abrazará, pues, cuanto se refiere:

1.º A las pescas del Océano y de los grandes mares interiores, desde la de la ballena hasta la de las especies mas pequeñas.

2.º A las pescas de los rios, lagos, canales y estanques.

3.º A la piscicultura marítima y fluvial.

Se dividirá en trece secciones, en el órden siguiente:

1.º Buques y modelos de buques destinados á la pesca, aparejados ó no aparejados, como tambien las diferentes partes de su aparejo.—Buques viveros.

2.º Ropa y objetos diversos que sirven, bajo todas las latitudes, para el equipo personal de los pescadores.

3.º Objetos ó utensilios que sirven para el armamento de los buques pescadores, máquinas y herramientas peculiares para su fabricacion.

4.º Redes, sedales de pescador, anzuelos, harpones y otros instrumentos de pesca, como tambien las materias primeras, máquinas y herramientas para su confeccion.

5.º Cortientes y otras materias para conservar las redes.—Aparejos para su empleo.

6.º Cebos naturales ó artificiales y todo lo que sirve para su preparacion y conservacion.

7.º Instrumentos ó aparatos para poner en barriles el pescado, salarlo, adobarlo, ahumarlo y ponerlo en salmuera.

8.º Muestras de las diferentes calidades de sales empleadas en las salazones, con indicacion de su procedencia y precio.

9.º Muestras de pescados preparados cuales se venden ó podrian venderse al comercio.

10.º Aparatos destinados al embalaje y a la expedicion del pescado.

11.º Productos industriales del pescado destinados á la economía doméstica, á la agricultura, á las artes, etc.—Productos directos de la pesca, corales, esponjas, conchas, nácares, perlas, etc.

12.º Modelos de pilones, balsas, cañales, vasos, cajas y otros instrumentos ó procedimientos empleados en la piscicultura y el arte de la reproduccion de los moluscos.

13.º Obras especiales sobre la pesca y la piscicultura; —escritos

de todos géneros destinados á la instruccion práctica de los pescadores; —dibujos, pinturas, láminas, aguada, fotografías, planos y otras producciones de las bellas artes relativos á la pesca y á una ó á otra de las industrias que alimentan.

La Exposicion se celebrará en Boulogne-Sur-Mer, cerca del puerto, en un mercado monumental que el Ayuntamiento acaba de edificar, y en varios edificios contiguos que la Comision elevará segun lo exija el número y las dimensiones de los objetos espuestos. Dicha Exposicion se abrirá el 1.º de Agosto de 1866, y se cerrará el 16 de Setiembre siguiente.

Las personas que quieran tomar parte en ella habrán de ponerlo en conocimiento de la Comision por cartas franqueadas, que pueden dirigirse desde ahora, pero que habrán de llegar antes del 1.º de Marzo de 1866, término del rigor. Las cartas dirigidas al Señor Secretario de la Comision de la Exposicion de pesca en Boulogne-Sur-Mer (Francia), —M. le Secrétaire de la Comision de l'Exposition de pêche á Boulogne-Sur-Mer (France), deberán dar á conocer con precision el objeto espuesto, su naturaleza, sus dimensiones, su peso y su valor.

Dichas comunicaciones pueden hacerse directamente á las señas que acaban de indicarse, y tambien por conducto de los Sres. Cónsules y Agentes consulares de Francia en el extranjero, ó dirigiéndose á S. Exc. El Señor Ministro de la Marina y de las Colonias de Francia, que se interesa vivamente por el buen éxito de la Exposicion.

Los gastos de transporte, ida y vuelta, lo mismo que los de seguros marítimos y de incendios de los objetos espuestos, serán á cargo de la Comision, pero con la condicion de que para la expedicion se han de emplear las vias que ella indique al responder á las peticiones de los esponentes.

Los objetos admitidos, lo mismo que las cartas, se dirigirán al Sr. Secretario de la Comision de la Exposicion. Dichos objetos habrán de llegar á Boulogne antes del 1.º de Mayo de 1866.

Como la Comision desea, en interés de la industria, del comercio y de la ciencia, dar á dicha Exposicion todo el brillo y toda la importancia que le corresponde, invoca el concurso benévolo de las Sociedades sabias, industriales y de aclimatacion; el de los autores, editores, artistas, armadores, pescadores, industriales y negociantes de todos los paises. En cambio de las simpatias que hayan manifestado por la obra esencialmente útil que emprende, los esponentes y los corresponsales hallarán en ella las mejores disposiciones para prestarles cuantos servicios le sea posible.

Con los objetos espuestos se tendrá el mayor cuidado. Se imprimirá y distribuirá un catálogo descriptivo de ellos, de tal suerte que asegure á los esponentes las ventajas de una gran publicidad. Despues que la Exposicion se haya cerrado se publicará una memoria que dará á conocer las recompensas obtenidas y comprenderá la descripcion de los objetos mas útiles, indicando al mismo tiempo las aplicaciones que puedan hacerse de la enseñanza que la Exposicion haya suministrado.

La Comision solicitará de la Comision imperial de la Exposicion Universal que se abrirá en Paris, en 1867, el favor de hacer figurar en esta Exposicion los objetos enviados del extranjero, que se juzguen dignos de ello, y que sus propietarios quieran dejar en Francia con dicho destino.

Se dará á los esponentes las mayores facilidades para la venta, no tan solo de sus productos, sino tambien de los objetos que hayan enviado, los cuales, sin embargo, no podrán retirarse de la Exposicion hasta que esta esté cerrada.

Las recompensas consistirán en medallas de oro, de plata ó de bronce, y en menciones honorables; en ciertas circunstancias consistirán tambien en sumas destinadas sobre todo á realizar las mejoras indicadas por la Comision ó por el Jurado internacional constituido á propuesta suya.

Todo el tiempo que dure la Exposicion, se facilitarán las observaciones de historia natural con un vasto aquarium que encerrará las principales especies de pescados, crustáceos y moluscos de nuestros mares. Ese aquarium no será en realidad sino el complemento de las ricas colecciones que posee ya el Museo de Boulogne, el cual, como la Biblioteca de la ciudad, estará abierto todos los dias.

La Comision cuidará de la admision y de la alimentacion de los aquarium particulares.—El Prefecto del Paso-de-Calais, Presidente de la Comision, Levert.—El Sub-Prefecto del distrito de Boulogne, Vice-Presidente, Baron de Farincourt.—Los Vice-Presidentes honorarios: Tradin-Roussel, Presidente de la Cámara de Comercio, Livois, Alcalde de la ciudad de Boulogne.

Boulogne-Sur-Mer, 31 de Agosto de 1865.

ANUNCIO PARTICULAR.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas en el término de San Juan de Neguera, jurisdiccion de Valdesimonte, partido de Sepúlveda, en esta provincia; las personas que deseen adquirirlas, podrán dirigirse á D. Joaquin Solet, que vive en esta ciudad plazuela de San Juan, núm. 1, y enterará del precio y condiciones de la venta.

Se oia: Imp. de D. Pedro Oñedero.